



**VISTO**, el Informe N° 000365-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de



Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2024-MC, establece que el proceso, los criterios objetivos y el régimen aplicable del otorgamiento de los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura se rigen en el marco de lo dispuesto del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2025", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC, de fecha 09 de junio de 2025;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento en mención, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica que tiene entre sus funciones el "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000563-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de julio de 2025, se aprueban las Bases para la segunda convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025, entre ellos, el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura";

Que, de acuerdo con el numeral IX de las Bases del concurso en mención, se establece que los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos; y se compone de la siguiente manera: Tres (3) especialistas en proyectos de fomento del libro, lectura, escritura, gestión cultural y/o gestión de bibliotecas;

Que, asimismo, el citado numeral establece que la Dirección del Libro y la Lectura emite la Resolución Directoral que formaliza la conformación de los miembros del Jurado;

Que, mediante Informe N° 000365-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-ESS/MC, de fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta la propuesta de los jurados evaluadores y solicita que se emita la Resolución Directoral que conforma a los miembros del mismo, señalando que estos cumplen con el perfil establecido en las Bases de la referida convocatoria del presente concurso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el



Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; el Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893; la Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000563-2025-DGIA-VMPCIC/MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** CONFORMAR el Jurado de la convocatoria del “Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura” 2025, compuesto por las siguientes personas:

| N° | Perfil de los jurados                                                                                           | Nombre de los jurados            | DNI      |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------|
| 1  | Especialista en proyectos de fomento del libro, lectura, escritura, gestión cultural y/o gestión de bibliotecas | ELIZABETH GLADYS ASCENCIO JURADO | 08195836 |
| 2  | Especialista en proyectos de fomento del libro, lectura, escritura, gestión cultural y/o gestión de bibliotecas | ROXANA HUAMAN HURIARTE           | 41547680 |
| 3  | Especialista en proyectos de fomento del libro, lectura, escritura, gestión cultural y/o gestión de bibliotecas | KAREN KATERINY MEDINA GAMONAL    | 47592559 |

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**MONICA MEDALIE REYES LIÑAN**

DIRECTORA (E) DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA